



CUT: 107914-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0311-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 107914-2025 de fecha 24/05/2025, presentado por el señor Elvis Jorge Gonzales Del Valle Candela, identificado con DNI N° 15398074, con domicilio en Calle Real Anexo Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicita el reconocimiento del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHICLÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización, y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, en el artículo 26° del reglamento de la Ley 31801, establece los requisitos para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y se crea la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 352F00D0

Que, el literal a del artículo 42° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, indica que es función de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua reconocer a las Juntas de Usuarios de Agua, establecer lineamientos para el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios. Asimismo, en el literal m del artículo 48° del mismo dispositivo legal, indica que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, se aprueban los lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI. Asimismo, en la primera disposición complementaria del mismo dispositivo legal, precisa que para el reconocimiento de organizaciones de usuarios de agua serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos que son parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Carta CUA-CHICLIN-001 de fecha 24/05/2025, el señor Elvis Jorge Gonzales Del Valle Candela, identificado con DNI N° 15398074, con domicilio en Calle Real Anexo Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicita el reconocimiento del “COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHICLÍN”;

Que, mediante Informe N° 0084-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 30/07/2025 se concluye que el pedido de reconocimiento del Comité de Usuarios no puede proseguir, debido a que se encontraron observaciones, las mismas que se hicieron de conocimiento mediante Notificación N° 0205-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 30/07/2025, siendo que con Solicitud 002 de fecha 02/09/2025, el administrado cumple con realizar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 0131-2025/CBSF, de fecha 15/09/2025, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que, el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31801 para el reconocimiento administrativo como organización de usuarios de agua, así mismo, el estatuto indica que la conformación del consejo directivo y periodo de vigencia de los mismos está conforme a lo dispuesto en la ley 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MINAGRI, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al “**COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CHICLÍN**”, ubicado en el distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, conformado por **treinta y cuatro (34) personas**; precisando que no se ha culminado con la delimitación de los sectores y subsectores hidráulicos en la zona.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al **Primer Consejo Directivo** del “**COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CHICLÍN**”, el cual ha sido elegido para el periodo del 17 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025, siendo la vigencia del 18 de mayo de 2025 al 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a la prórroga establecida en el Decreto Legislativo N° 1642; el cual estará integrado por:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 352F00D0

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
Presidente	ELVIS JORGE GONZALES DEL VALLE CANDELA	15398074
Vicepresidente	WALTER HUGO CUBILLAS SANCHEZ	15382634
Secretario	ENRIQUE LEANDRO YACTAYO	08935740
Tesorero	CELESTINO SÁNCHEZ QUIROZ	15383420
Vocal	WALTER AUGUSTO GONZALES DEL VALLE LEIVA	09138940

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado “**COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CHICLÍN**” y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARTIN JESUS RAMOS MARQUEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(e)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 352F00D0